

OBJETO: "INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO CARRETERA BOGOTÁ - TUNJA - DUITAMA - SOATA - MÁLAGA - PAMPLONA - CÚCUTA - PUERTO SANTANDER - PUENTE INTERNACIONAL, TRONCAL CENTRAL DEL NORTE Y ALTERNAS, SECTOR DUITAMA - LA PALMERA".

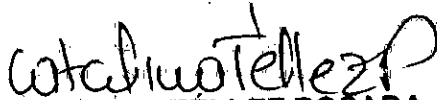
INTERVENTORÍA: CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS, con NIT. 800.172.033-2.

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL 1893 DE 2019.

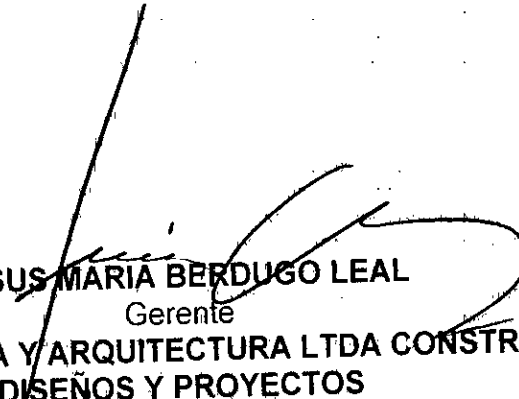
Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JESUS MARIA BERDUGO LEAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 expedida en Zipaquirá, obrando en nombre y representación de la Sociedad **CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS**, en su calidad de Gerente, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 1893 del 17 de octubre de 2019, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio CDP-394-2019 del 25 de noviembre de 2019, radicado en el INVIAS con el número 101428 del 25 de noviembre de 2019, **EL INTERVENTOR** manifiesta que renuncia al anticipo consagrado en la Cláusula Séptima del contrato No. 1893 de 2019. **2)** Que mediante memorando No. SRN 69971 del 29 de noviembre de 2019, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, informa que a la fecha no se ha tramitado el anticipo del citado contrato y solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de modificación del contrato. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal No. 1893 de 2019 ajustada a la orden de inicio de fecha 13 noviembre de 2019, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 22 de noviembre de 2019. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1893 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – Modificar el contrato No. 1893 de 2019, en el sentido de suprimir la Cláusula Séptima, referente al Anticipo. **PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR** se hace responsable por los efectos financieros que se puedan ocasionar al renunciar al anticipo pactado inicialmente en el contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA:** –

MODIFICAR el contrato No. 1893 de 2019, en el sentido de eliminar el literal b) de la Cláusula Octava referente a la constitución de la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** – El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **10 DIC 2019**

POR EL INSTITUTO:


CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:


JESUS MARIA BERDUGO LEAL
Gerente
CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES
DISEÑOS Y PROYECTOS

Vo Bo: Minuta: Catherine Téllez Mondragón - Abogada D.C. 

Vo Bo: Minuta: Luz Elena Rendón Gómez, Coordinadora D.C. 